

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0006

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 485.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3, 5,
10, 11, 23, 43 Y SE ADICIONE UNA FRACCIÓN AL
ARTICULO 10 PARA QUEDAR COMO FRACCION
XXII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

PAG. 3

DECRETO No. 504.-

QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN PRIMER
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE
RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

PAG. 9

ACUERDO No. 592.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
LA LICENCIATURA EN MEDICO GENERAL, CICLO
SEMESTRAL DURACIÓN DOCE SEMESTRES, EN
TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA
MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL
FRANCISCO DE IBARRA, A.C. POR MEDIO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, A.C.

PAG. 12

ACUERDO No. 595.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN GASTRONOMIA CILCO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES, EN TURNO VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, A.C.

PAG. 18

ACUERDO No. 596-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MEDICO GENERAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA FRANCISCO DE IBARRA, A.C. UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, C.P. 34200 EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 23

ACUERDO No. 598-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL ESCUELA PRACTICA DE COMPUTACIÓN E INGLES, S.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN.

PAG. 28

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D: 1

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de noviembre de 2009, la C. Diputada Maribel Aguilera Cháirez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto, en la que solicita se reformen los artículos 3, 5, 10, 11, 43 y se adicione una fracción al artículo 10, para quedar como fracción XXII de la Ley de Asistencia Social; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de edad, integrada por los CC. Diputados: José Arreola Contreras, José Luis López Ibáñez, Mariano Soto Caldera, Juan Moreno Espinoza y Pedro Herrera Favela, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos integrantes de la comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que motiva el presente, encontraron que la misma, tiene como objetivo el sistematizar el contenido de la "**Ley de Asistencia Social**" con el marco jurídico estatal que se encuentra vigente y que prevé disposiciones relativas a la protección de la mujer. Así pues por cuestión de técnica legislativa se procedió a fundamentar el contenido y alcance de las propuestas que se contienen en el presente que hoy sometemos a la consideración de esta soberanía popular.

SEGUNDO.- Respecto al contenido del artículo 3, es dable comentar que, el mismo, contiene los objetivos prioritarios que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango; así pues, la reforma que se efectúa amplia la obligación que ya existe respecto a "*los menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufren estado de gravidez, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas*"; al incluir a las mujeres que sufren violencia de género y al sustituir el término que actualmente se prevé de violencia intrafamiliar por el de violencia familiar.

Lo anterior, atentos a las disposiciones que sobre el particular contemplan respectivamente:

- El decreto No. 68, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2007, mismo que contiene la "**Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia**" y;
- El artículo 300 del "**Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**", aprobado mediante decreto número 284 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 48, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2009.

TERCERO.- Por cuanto hace a la reforma al **artículo 5**, que prevé la obligación moral de los componentes de una comunidad de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando se de el caso de personas que requieran de asistencia social, y que se encuentren impedidas para solicitar auxilio por sí mismas, se sustituye el término componentes por miembros, en virtud de que este último cumple con su verdadera acepción gramatical.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 10 que prevé las obligaciones que tiene a cargo el DIF Estatal, se reforma en sus fracciones: VI, para incorporar a personas que sufran violencia familiar, mujeres víctimas de violencia de género, lo anterior en cumplimiento a lo referido en el artículo considerativo que antecede; la fracción XVII, para incorporar la operación de centros de atención inmediata para las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia; y finalmente la fracción XXI, para incorporar las atribuciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia.

QUINTO.- A su vez, el artículo 11, que determina los sujetos específicos de asistencia social se reforma en su fracción V, para incluir a las mujeres víctimas de violencia de género.

SEXTO.- Finalmente se reforma el artículo 43, mismo que prevé los objetivos fundamentales de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios, incluyendo el Proporcionar servicios de asistencia social a personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez.

SÉPTIMO.- Una vez que se delimitó el objeto de la presente reforma, la Comisión, consideró necesario el ahondar en los beneficios sociales subyacentes que implica la aprobación del dictamen en comento, para lo cual, se hará uso de la connotada opinión de especialistas en la materia como Ingrid Brena Sesma, Patricia Kurczyn Villalobos y Edgar Corzo Sosa, mismos que sostienen que legislar en materia de asistencia social, significa dar respuesta formal a los problemas sociales, en virtud de que se encauzan las inquietudes, acciones y esfuerzos de la sociedad para atender necesidades, superar el bienestar de los individuos y llegar al bienestar de los grupos.

En este sentido, se consideró que la asistencia social constituye una alta y valiosa expresión de solidaridad, por lo cual, retomando las palabras del profesor Cesar Sotomayor Sánchez, la Comisión fue conciente que el brindársela a las mujeres que sufran violencia de género o violencia familiar, nuestro ordenamiento legal traspasará el velo de lo social y llegará a lo ético.

DECRETO No. 485

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 5, 10, 11, 23, 43 y se adicione una fracción al artículo 10, para quedar como fracción XXII para quedar como siguen de la:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Durango, sin perjuicio de que se pueda establecer en otros lugares de la entidad, la sede de programas y dependencias que estime convenientes para la mejor realización de sus actividades.

El Sistema:

I.-

II.- Tendrá como objetivos prioritarios:

a) y b)

c) Proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufren violencia familiar, mujeres que sufren violencia de género o se encuentren en estado de gravedad, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.

ARTÍCULO 5.- Los miembros de una comunidad tienen la obligación moral de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando se de el caso de personas que requieran de asistencia social, y que se encuentren impedidas para solicitar auxilio por sí mismas.

ARTÍCULO 10.- El DIF Estatal, sin que sea limitativo, tendrá a su cargo:

I. a V.

VI. La atención a menores y personas con deficiencia mental, discapacitados, y que sufran **violencia familiar, mujeres víctimas de violencia de género o abandonadas, ancianos y otros casos de personas en circunstancias parecidas;**

VII. a XVI.

XVII. La operación de establecimientos de asistencia social, **centros de atención inmediata para las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia;**

XVIII. y XIX.

XX. Promover acciones que tiendan a establecer hábitos de conducta y valores que contribuyan a la protección y superación de los grupos vulnerables;

XXI. Promover y atender, en general, cualquier otra actividad de asistencia social que beneficie a los **miembros más vulnerables de la sociedad; y**

XXII. **Las atribuciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**

ARTÍCULO 11.- Son sujetos específicos de asistencia social, los siguientes:

I. a IV.

V. **Mujeres en período de gestación, lactancia, y víctimas de violencia de género;**

VI. a XII.

El Patronato estará integrado por diez miembros; tanto el que lleve el carácter de presidente, como los demás **miembros**, serán designados y removidos por el Gobernador del Estado. A excepción de quien deba fungir como presidente, los demás los escogerá de los sectores privado y social. En la integración del Patronato, el Director General del DIF Estatal deberá formar parte de los diez miembros, representando a la Junta de Gobierno. Los miembros del Patronato no percibirán pago alguno por este cargo.

ARTÍCULO 43.- El organismo a que se refiere el artículo anterior, tendrá como objetivos fundamentales:

a).- Proporcionar servicios de asistencia social a menores y personas con deficiencia mental, discapacitados, y que sufran **violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez, ancianos y otros casos de personas en circunstancias parecidas;**

b) a la c)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de mayo del año (2010) dos mil diez.



DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. JOSE ARREOLA CONTRERAS
SECRETARIO.

Mary A. T. Zabala

DIP. MA. ASENCION I. MARTINEZ ZABALA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 504

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO**

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 84 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se CONVOCA a los CC. Diputados que integran la H. LXIV Legislatura del Estado a un PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, el cual dará inicio el día (05) cinco del presente mes, a las (11:00) once horas, con el único objeto de tratar los siguientes asuntos:

**PRESENTACIÓN, ADMISIÓN Y DESAHOGO EN SU CASO,
SEGÚN LAS PREVENCIONES DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES:**

- **INICIATIVA.-** Presentada por los CC. Diputados: Jorge Herrera Delgado, Rodrigo Victorino Esparza y Fernando Ulises Adame de León, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- INICIATIVA.- Enviada por el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez, Dgo., que contiene reforma al artículo segundo del decreto No. 432, de fecha 10 de diciembre del año 2009, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado no. 50, del 20 de diciembre del 2009, eliminando el ultimo, penúltimo, y parte del antepenúltimo renglones.

ASIMISMO, SEGÚN LAS PREVENCIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DESAHOGO DE LAS SIGUIENTES ASUNTOS:

- INICIATIVA.- Presentada por los CC. Diputados: Jorge Herrera Delgado, Adán Soria Ramírez, y Fernando Ulises Adame de León, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, mediante la cual se reformas los artículos 13, 55 Fracciones III, XXV, XXXI Y XXXII, 111, 125 Y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, de los 39 Ayuntamientos y del Gobierno del Estado de Durango.

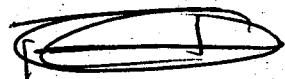
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de Agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO



DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ONVERIO REZA CUELLAR

ACUERDO No. 592

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 15 de junio de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Doce, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"; derivando que la Universidad Autónoma de Durango forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

NX

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sarriñana, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante Escritura Pública Número mil cuatrocientos ochenta y tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de Julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Médico General, en turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo semestral, duración doce semestres, según Opinión Técnica de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud del Estado de Durango, remitida mediante Oficio No. COEPES/090/2010, de fecha 12 de julio de 2010, por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la opinión técnica de Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud del Estado de Durango, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante oficio No. 106709/00011579, de fecha 09 de julio de 2010 informa lo siguiente: "Hace de su conocimiento en relación al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura de Médico General de la Universidad Autónoma Durango, Campus Durango, que fue analizado por el grupo AD-HOC de medicina quien constató que los citados planes de estudios cuentan con la opinión técnica académica conducente.

Es importante manifiesta que las observaciones hechas por el representante de la UJED ante el grupo AD-HOC y que a continuación se transcribe fueron adoptadas por el grupo en mención:

1. Que el dictamen que emite la Universidad Juárez del Estado de Durango para el programa de la Licenciatura en Medicina Humana avala solamente su oferta educativa para la ciudad de Durango.
2. Se considera que es necesario concluir a la brevedad la construcción y el equipamiento del Hospital Universitario de la misma Universidad Autónoma de Durango.
3. Con base en la opinión de Co-Secretario Técnico del CEIFRUHS, Dr. José A. Montañés Saucedo por la Secretaría de Salud del Estado, en la reunión que se celebró el día 25 de junio del presente año en las instalaciones de la Secretaría de Salud como institución que garantiza la atención a la salud de la población y la formación de recursos humanos en salud manifestó que se respetarán los estándares relacionados con la proporción cama censable por alumno en los hospitales de la Secretaría de Salud en Durango (Hospital General) así como del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y de los municipios sin afectar el campo clínico para los estudiantes de la UJED.
4. Con relación a las correcciones en los aspectos curriculares se considera están cubiertos, por lo que se recomienda que la Universidad Autónoma de Durango pueda continuar con la oferta de la Licenciatura en Medicina apegándose a los acuerdos mencionados en el Pleno de la CEIFRHS y la normativa de salud vigentes.

Se reitera lo manifestado previamente de que las instituciones de salud no cuentan con los campos clínicos para ciclos clínicos curriculares ni para internado de pregrado para los alumnos de esta institución educativa."

VI.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública número 15466, volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, del Distrito de esta ciudad, en ejercicio, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los señores Licenciado Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Licenciado Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera como El Vendedor, de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como el Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VIII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

IX.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

X.- Que mediante oficio COEPES/ 095/2010, de fecha 03 de Agosto de 2009 la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, solicita a la Dra. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud y Presidenta del CEIFRHS, que en su carácter de Secretaría de Salud y Presidenta del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CEIFRUS), tenga a bien emitir una Opinión Técnica precisa que nos permita sustentar el Acuerdo de Incorporación, que solicita la Universidad Autónoma de Durango, para su Licenciatura en Médico General.

XI.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 592 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Fomento educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, A.C., que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

ACUERDO No. 592 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Médico General, a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, que fundó, dirige y administra; en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- Las autoridades de Salud del estado de Durango y las autoridades de Educación del Estado de Durango podrán realizar las supervisiones y regular el control de matrícula escolar.

OCTAVO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá cumplir con cada uno de los puntos expresados en la opinión técnica de CEIFRHS, referente a los campos clínicos de conformidad con lo expresado en dicha opinión.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Médico General, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

DÉCIMO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango , se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO SEGUNDO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

17

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 días del mes de julio de 2010.

PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO



ACUERDO No. 595

Con fundamento en los artículos 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Gastronomía, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 28 de abril de 2010 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Diez, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Durango Santander forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasada ante la Fe del C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta Ciudad, registrada

inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de Julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía, en turno vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/077/2010, de fecha 23 de junio de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Durango Santander, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 15466, volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, del Distrito de esta ciudad, en ejercicio, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los señores Licenciado Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Licenciado Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera como El Vendedor, de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como el Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 595 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Gastronomía, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, A.C., que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de petición de retiro del presente Acuerdo, la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, al momento, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Gastronomía, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Gastronomía, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander , se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada cuatrimestre, exhibirá lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

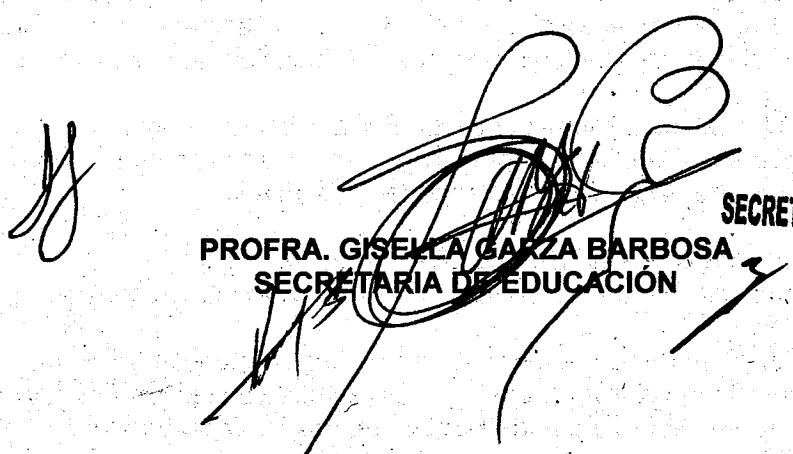
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 30 días del mes de junio de 2010.


PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ACUERDO No. 596

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Criminología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 28 de abril de 2010 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Diez, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Durango Santander forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la Fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la

inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de Julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Criminología, en turno vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/078/2010, de fecha 23 de junio de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Durango Santander, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 15466, volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, del Distrito de esta ciudad, en ejercicio, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los señores Licenciado Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Licenciado Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera como El Vendedor, de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como el Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 596 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Criminología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, A.C., que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Criminología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de petición de retiro del presente Acuerdo, la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, al momento, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Criminología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Criminología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

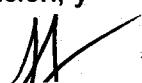
NOVENO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada cuatrimestre, exhibirá lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 30 días del mes de junio de 2010.

PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO



ACUERDO No. 598

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de marzo de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, Representante Legal de la persona moral Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C., ubicada en calle Independencia No. 127, colonia Centro C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, ubicada en el domicilio antes indicado, fundada, administrada y dirigida por la solicitante.
- II.- Que el Acta de Asamblea General Extraordinario de la Sociedad Civil denominada Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C., Número Treinta y tres, libro XIV, de fecha 9 de marzo de 2004, celebrada ante la fe de la C. Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notario Público Titular No. 20, en Ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, registrada bajo la partida 755, libro 8, sección III, S.C., del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, Torreón, Coahuila, Dgo., de fecha 16 de marzo de 2004, especifica que tiene como objeto: a.- “Ofrecer educación, en todos sus niveles y modalidades Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Educación Superior”, derivando que el Instituto Abraham Lincoln forma parte de la persona moral Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.
- III.- Que el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, acedita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad Escuela Práctica de Computación e Ingles, S.C., mediante la escritura número 404, volumen séptimo, celebrada en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 días del mes de noviembre de 1994 ante la Lic. Ana Patricia Ramos Torres, Titular de la Notaría Pública No. 53.
- IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Secundaria de la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, fundada

administrada y dirigida por el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DESE-TC-321/VI/09-10 de fecha 22 de junio de 2010, emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Instituto Abraham Lincoln, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Secundaria el Instituto Abraham Lincoln, fundado, administrado y dirigido por el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2008, que celebran por una parte como Arrendador Sra. Wendy Hortensia Santillán Meraz y por la otra parte Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C., representado por el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra como el Arrendatario, certificado ante la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notaria Pública Número 20 en ejercicio para el distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Institución Educativa Instituto Abraham Lincoln, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:


ACUERDO No. 598 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, que fundó dirige y administra.



Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, en las instalaciones ubicadas en calle Independencia No. 127, colonia Centro C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

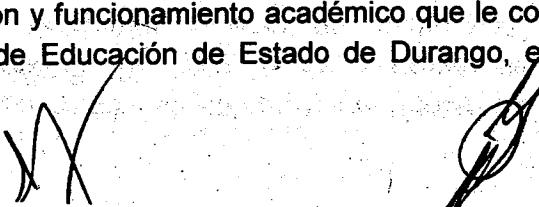
SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO - La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, nivel de Educación Secundaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir los planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Independencia No. 127, colonia Centro C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 2 días del mes de julio de 2010.

PROFRA. GISELLA VASQUEZ BARBOSAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

